

EXpte. Nº:097/B.F.G./97.-
SANCIONADA: 14 de Noviembre/97.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº:457/HCD/97.-
=====

POR CUANTO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1.997-SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA
=====

- ART. 1º) MODIFIQUESE, el Artículo 2º) de la Ordenanza 353/96, el cual quedara redactado de la siguiente manera:"ENTIENDASE, POR SERVICIO DE TURNO, LA PRESENCIA DURANTE EL MISMO, DEL ENCARGADO CORRESPONDIENTE. ESTA MODALIDAD SERA APLICADA DURANTE TODOS LOS DIAS DEL AÑO.
- ART. 2º) GIREESE, copia a los propietarios de las Farmacias habilitadas los cuales deberán presentar 10 días despues de la promulgación de la presente Ordenanza un cronograma de rotación de turnos a efectos de poder cumplimentar el control correspondiente.
- ART. 3º) EL incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar por vez primera a una sanción equivalente a 500 U.F. segunda sanción 700 U.F., tercera sanción 1000 U.F. y clausura por el término de 10 días.
- ART. 4º) LOS propietarios deberán exhibir un cartel de 20 x 40 cm. en la puerta de acceso al local, en el cual se establezca que farmacia está de turno.
- ART. 5º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.
- ART. 6º) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques.Eleve copia al departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE .


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE




JORGE MARIO ARABEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 457/97. Dese a Boletín Municipal y Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.